

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE
PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA-SERVICIOS DE PROXIMIDAD
ACOMPAÑAMIENTO A LA SOLEDAD**

D^a. ESTRELLA MARTÍNEZ LAVADO, Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, en relación con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El Ayuntamiento de Almendralejo, prevé realizar una serie de actuaciones específicas destinadas a las personas mayores del municipio, en el marco de las competencias atribuidas a estos servicios, y particularmente el desarrollo de un proyecto de atención integral a las personas mayores en Almendralejo.

Segundo. - La Consejería de Salud y Servicios Sociales y, adscrito a la misma, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, coinciden con el Ayuntamiento de Almendralejo en el interés de desarrollar, bajo los principios generales de coordinación y cooperación, nuevos modelos de atención a los ciudadanos orientados a tanto a la actuación directa sobre situaciones de dependencia como a prevenir las mismas en el entorno más próximo en que estas se produzcan.

Tercero. - Mediante Acuerdo de Inicio notificado el 7 de marzo de 2024, se inicia la tramitación de la subvención prevista nominativamente en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, requiriendo al Ayuntamiento de Almendralejo la presentación de documentación.

Cuarto.- Con fecha de entrada en el Registro de la Junta de Extremadura 22 de marzo, la entidad presenta la siguiente documentación requerida:

- Programa Técnico “Proyecto de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. servicios de proximidad”
- Declaración del representante legal de la Entidad, D. José María Ramírez Morán, en la que se hace constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, así como declaración en la que se hace constar la inexistencia de otras fuentes de financiación para la actividad objeto de esta subvención.
- El representante legal de la entidad Autoriza al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social.

Quinto.- Evaluada la documentación presentada, el órgano gestor remite con fecha 15 de mayo de 2024, escrito de subsanación de incidencia detectada en el proyecto presentado siendo atendido dicho escrito por la entidad con fecha 20 de mayo de 2024.

Avda. de las Américas, 4 - 06800 MÉRIDA

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/22



Sexto.- Asimismo, la entidad presenta de oficio nueva documentación con fecha de registro de entrada 29 de mayo de 2024 debido a la apreciación de error en el presupuesto.

Séptimo. - Entre la documentación aportada por la Entidad, se halla un presupuesto detallado por un importe total de **214.472,00 €** para la ejecución de la actividad objeto de financiación por esta subvención, distribuyéndose de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ENERO- DICIEMBRE 2024 (GASTOS CONSORCIO ASISTENCIAL)				
CATEGORÍA PROFESIONAL	N.º	COBERTURA	HORAS/SEMANA-SERVICIOS /AÑO	COSTE
PSICÓLOGO	1	Enero-Junio	250 SERVICIOS	8.481,30 €
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	Enero-Diciembre	900 SERVICIOS	11.652,60 €
GEROCULTOR	6	Enero-Diciembre	12.000 SERVICIOS	136.364,10 €
APOYO ADMINISTRATIVO	1	Enero-Diciembre	10 HORAS	4.356,00 €
TOTAL PERIODO				160.854,00 €

PRESUPUESTO ENERO A DICIEMBRE 2024 (GASTOS AYUNTAMIENTO ALMENDRALEJO)			
SERVICIOS	COBERTURA	N.º SERVICIOS	COSTE
SERVICIO PELUQUERÍA/BARBERÍA	Enero- Diciembre	250 SERVICIOS	4.000,00 €
APOYO DESPLAZAMIENTOS	Enero- Diciembre	INDETERMINADO	9.168,70 €
SERVICIO PODOLOGIA	Enero- Diciembre	350 SERVICIOS	8.750,00 €
SERVICIO ATENCIÓN PSICOSOCIAL	Julio- Diciembre	250 SERVICIOS	8.481,30 €
FISIOTERAPIA	Enero- Diciembre	520 SERVICIOS	13.000,00 €
EQUIPAMIENTO LABORAL	Enero- Diciembre		1.000,00 €
MATERIAL FUNGIBLE	Enero- Diciembre		1.500,00 €
PUBLICIDAD	Enero- Diciembre		7.718,00 €
TOTAL			53.618,00 €

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/22



PARTIDAS	VALOR
GASTOS CONSORCIO ASISTENCIAL	160.854,00 €
GASTOS AYUNTAMIENTO ALMENDRALEJO	53.618,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	214.472,00 €

Octavo.- Con fecha 20 de junio de 2024 se dicta por la Jefa de Unidad de Acceso y Valoración de la Dependencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por suplencia del Jefe de Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información, efectuada por Resolución de 28 de agosto de 2023, propuesta de resolución de concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, a favor del **Ayuntamiento de Almendralejo**, con NIF. **P0601100A**, para financiar el “Programa de Promoción de la Autonomía-Servicios de Proximidad Acompañamiento a la Soledad”, por importe de 214.472,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - En la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se consigna una partida presupuestaria por importe de 214.472,00 €, centro gestor 11006, aplicación presupuestaria G/232A/46000, programa 20210194 “Programa de Promoción de la Autonomía-Servicios de Proximidad Acompañamiento a la Soledad Ciudad de Almendralejo. Ayuntamiento de Almendralejo”.

Segundo. - La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22.4.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el artículo 30 del mencionado texto legal dispone que:

“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

Tercero. - El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será el establecido, en el marco de la legislación básica del Estado, por la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en la que se establecen créditos destinados a estos efectos.

Cuarto. - El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Consejería de Salud y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, en su artículo 21, que se adscribe a la Consejería de

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/22



Salud y Servicios Sociales el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Quinto. - La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 9 que *“Serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura, así como los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación”*.

La concesión de esta subvención será resuelta por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Sexto. - El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha del Acuerdo de Inicio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

El transcurso del plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su pretensión por silencio administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

RESUELVO

La concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, a favor del **Ayuntamiento de Almendralejo**, con NIF. **P0601100A**, para financiar el “Programa de Promoción de la Autonomía-Servicios de Proximidad Acompañamiento a la Soledad”, por importe de 214.472,00 euros, conforme a las siguientes condiciones:

CONDICIONES

Primera. - Objeto.

El objeto de la subvención durante la anualidad 2024 es la ejecución del “Programa de Promoción de la Autonomía-Servicios de Proximidad Acompañamiento a la Soledad” conforme al proyecto aportado por la entidad y que figura como Anexo a la presente resolución.

Segunda. - Duración del proyecto.

La duración del proyecto subvencionado será desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/22



Tercera. - Financiación.

La financiación de esta subvención por importe de 214.472,00 €, se efectuará con cargo al centro gestor 11006000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, programa 20210194 “PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA-SERVICIOS DE PROXIMIDAD ACOMPAÑAMIENTO A LA SOLEDAD CIUDAD DE ALMENDRALEJO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Cuarta. - Forma de pago y justificación económica.

El abono de esta subvención se realizará, en aplicación del art. 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante pagos anticipados quedando exenta la entidad de prestación de garantía. Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- Un primer 50 %, a la notificación de la resolución de concesión, previa presentación por parte de la entidad de acreditación documental gráfica del cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, según la condición undécima de esta resolución, así como del documento donde se haga constar la aceptación de la subvención.
- Un segundo 50 %, previa certificación de gastos y pagos efectuados en ejecución de la actuación subvencionada por un importe igual al 50% del importe de la subvención, debidamente desglosados por conceptos, suscrito por la persona que ejerza la Secretaría- Intervención de la entidad. La justificación habrá de ser presentada en la Dirección Gerencia del SEPAD antes del 1 de octubre de 2024.

Hasta el 1 de marzo de 2025, deberán presentar la justificación final del proyecto subvencionado, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actuaciones financiadas debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal, en la que se detallen cuantitativamente los servicios prestados y se recoja el grado de consecución de los objetivos propuestos en el proyecto que se subvenciona conforme al sistema de evaluación previsto en el mismo.
- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por la persona que ejerza la Secretaría- Intervención y que no fueron incluidos en la justificación parcial anterior, acompañado de una relación detallada y ordenada de los mismos.

En su caso, la Entidad debe establecer con carácter previo criterios de imputación de gastos entre las distintas actividades subvencionadas y las privadas. Los mismos deben responder a gastos realmente realizados para la actividad objeto de la subvención e imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, criterios que además deben ser verificables y controlables.

Los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado, que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención, en el caso de concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/22



Gasto imputado a la subvención nominativa de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Programa de Promoción de la Autonomía-Servicios de Proximidad Acompañamiento a la Soledad

Importe_____ euros

El Ayuntamiento de Almendralejo conservará los originales de las nóminas, facturas y documentos justificativos del proyecto subvencionado, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

Quinta. - Gastos subvencionables.

La totalidad de los gastos contraídos, susceptibles de imputarse a la subvención, deberán enmarcarse en la relación de conceptos justificables y conforme a la distribución del gasto que figure en el presupuesto de la actuación objeto de subvención.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos.

- Gastos de personal.

Serán subvencionables los gastos íntegros derivados del personal que la entidad beneficiaria tenga ya contratado o contrate para el desarrollo del proyecto subvencionado (retribuciones, cuotas a la seguridad social, retenciones de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e indemnizaciones por finalización de contrato y otros conceptos de carácter similar), siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de las percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos.

La justificación de gastos de personal se efectuará tomando como referencia, a falta de convenio colectivo propio, el convenio colectivo vigente en el sector de actividad que corresponda. En el caso de que algún trabajador tenga asignado un sueldo por encima de lo establecido en dicho Convenio, la diferencia deberá ser asumida por la entidad.

Con carácter excepcional, serán subvencionables los gastos derivados de las colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales, así como los gastos originados del contrato de arrendamiento de servicios de determinados profesionales, atendiendo a la naturaleza de las actividades del proyecto subvencionado.

- Gastos en desplazamientos.
- Gastos relativos al equipamiento laboral de los trabajadores que intervienen en el proyecto.

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/22



- Gastos en material fungible necesario para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.
- Gastos en publicidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de la subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se hayan producido en el ejercicio presupuestario 2024.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- La adquisición de bienes inventariables.

Sexta. - Subcontratación

La entidad podrá subcontratar con terceros el 75% del importe del Programa subvencionado, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada no aporten valor añadido al contenido de la misma. En el caso de producirse el citado aumento, la responsabilidad sobre el mismo corresponderá a la propia entidad beneficiaria. Respecto a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para las contrataciones que efectúe la entidad es aplicable lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo y realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención que se canalice a través de la correspondiente resolución, en los términos previstos en el proyecto anexo a esta resolución. A tal efecto, la Entidad deberá haber prestado la adecuada atención a las personas a las que va destinado el programa que se financia, durante la anualidad 2024.
- Facilitar cuanta información se solicite sobre el funcionamiento del programa a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, quien podrá inspeccionarlo y hacer un seguimiento presencial en cualquier momento para comprobar el funcionamiento de los servicios, régimen de vida y, en general, todo lo que pueda repercutir sobre las personas usuarias.

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/22



- Presentar la documentación justificativa de la subvención en los términos y plazos establecidos.
- Colocar, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y el período de tiempo subvencionable, indicación de la Entidad beneficiaria y su correspondiente logo así como el logo del SEPAD, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que desarrolle las actividades subvencionadas y contrate directamente la entidad, corresponden únicamente a la misma en su condición de empleador, y correrán también de su cuenta las obligaciones de las altas y bajas, y liquidación de cotizaciones de dicho personal.

Cualquier otra obligación que sea de aplicación de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Octava. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en la presente resolución, las alteraciones del contenido del proyecto subvencionado que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, siempre que no se trate de modificaciones que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.

Particularmente, las modificaciones en el presupuesto del proyecto a subvencionar requerirán la autorización previa del órgano concedente, y supondrá la modificación de la resolución de concesión, cuando incluya partidas no presupuestadas inicialmente y que por causas debidamente justificadas deba contraerse el gasto para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en los párrafos anteriores, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción, pérdida del derecho al cobro o reintegro, por razón de las modificaciones conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, la entidad deberá reintegrar la diferencia en proporción al porcentaje que suponga la aportación del SEPAD a la financiación de la ejecución del proyecto.

Novena. - Reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en la resolución de concesión de la subvención, así como cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar al reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/22



En el caso de incumplimientos parciales por la entidad subvencionada, siempre que se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano competente determinará la cantidad a dejar de percibir o a reintegrar respondiendo al principio de proporcionalidad y en particular lo siguiente:

En relación lo establecido en el artículo 43 apartado 2 de la Ley 6/2011, se considerará que el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 60% de las actuaciones previstas en el proyecto subvencionado, así como del coste total del proyecto. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención o su reintegro en cuanto a la parte no ejecutada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es el órgano concedente, que en virtud del Decreto 80/2021, de 7 de julio, por el que se modifica el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la competencia corresponderá a la Dirección Gerencia del SEPAD.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo el órgano concedente el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima. - Compatibilidad con otras subvenciones.

Dado que el coste total del proyecto es financiado íntegramente por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la concesión de esta subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Undécima. - Medidas de identificación, información y publicidad.

La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ello deberá instalar, en sitio visible al público, un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y el período de tiempo subvencionable, indicación de la Entidad beneficiaria y su correspondiente logo así como el logo del SEPAD. Estas medidas deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto y al menos hasta que finalice el período de justificación final de la subvención.

Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/22



Deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. - Protección de datos

El Ayuntamiento de Almendralejo tratará los datos de carácter personal de las personas usuarias de los servicios que se subvencionan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

El referido cumplimiento subsistirá aun cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada

Notifíquese la presente resolución al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este Órgano en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/22



ANEXO

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA-SERVICIOS DE PROXIMIDAD ACOMPAÑAMIENTO A LA SOLEDAD

2024

1. INTRODUCCIÓN:

La implementación del Programa de Promoción de la Autonomía- Servicios de Proximidad. Acompañamiento a la Soledad en el municipio de Almendralejo ha supuesto un avance en la atención de las personas mayores que residen solas en sus domicilios en lo que a mejora de las condiciones de vida hace referencia. El despliegue de servicios implantados que vienen a complementar los ya existentes de carácter básico (atención doméstica, aseo personal y teleasistencia básica), está permitiendo que aquellas personas mayores que residen solas afiancen el deseo inicial de permanecer en sus domicilios, retrasando la alternativa de la institucionalización, al contar con recursos y servicios esenciales que mejoran la calidad de vida además de proporcionar sentimientos de confianza y seguridad.

El contacto directo con los beneficiarios y potenciales usuarios en el desarrollo de las distintas actuaciones ha permitido perfilar los servicios ofertados, mejorando la prestación de los mismos.

2. FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Las acciones que se contemplan en el Programa de Atención Integral a personas Mayores se encuadran en la Concejalía de Servicios Sociales.Diversidad Funcional e Inclusión.Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo es un municipio de la provincia de Badajoz, enmarcado en la comarca de Tierra de Barros de la que es Capital. Está considerado el cuarto núcleo de población de la provincia de Badajoz y el sexto de Extremadura con 34.521 habitantes, según datos del padrón municipal a marzo de 2024.

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/22



La evolución de la población en Almendralejo, como en el resto de la sociedad española, se ve afectada y condicionada por la reducción de nuevos nacimientos desde la década de los setenta y el aumento de la esperanza de vida, aspectos considerados motores del proceso de envejecimiento al que nos enfrentamos y que hace que Almendralejo actualmente cuente con una población mayor de 65 años de 5.980 personas, lo cual supone el 17% sobre el total de la población. De este último dato concretamos que el 25% son octogenarias y que 3.120 son mayores de 65 años que residen solos.

Este alto porcentaje de población mayor de 65 años hace prever el incremento de las situaciones de dependencia con las que tenemos que trabajar para fomentar y garantizar su bienestar, requiriéndose la definición y puesta en marcha de políticas sociales que además de favorecer el bienestar social de este grupo poblacional, contemplen actuaciones tendentes a un envejecimiento activo y, por tanto, ayuden a prevenir la pérdida de autonomía personal. En relación a la disposición de medidas y alternativas a poner en funcionamiento para abordar las necesidades en el colectivo de personas mayores, proponemos la puesta en marcha de servicios de proximidad en el entorno en el que envejece la población, con la finalidad de que ésta pueda mantenerse en su hogar conforme a su intención y deseo.

Si bien la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia supone un hito en la dispensación de servicios y cuidados a personas dependientes, el desarrollo e implementación de la misma en los distintos territorios a lo largo del tiempo ha venido evidenciando situaciones que deben ser abordadas por lo que suponen de retardo y/o insuficiencia en la prestación de servicios y, por tanto, en la atención de las personas dependientes.

Por otra parte se observa la necesidad de desarrollar acciones y servicios dirigidos a colectivos especialmente vulnerables que por razones de edad, discapacidad y salud necesiten este tipo de atenciones, haciendo especial hincapié en aquellas personas que presentan una situación de soledad no deseada.

De entre las **situaciones que se priorizan** para la atención, destacan las siguientes:

- Colectivo de personas en situación de soledad no deseada y que por razones de edad, salud, discapacidad y circunstancias familiares requieren de la prestación de servicios

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/22



de proximidad a fin de retardar posibles situaciones de dependencia, garantizando unas condiciones de vida dignas. El sentimiento de soledad determina una actitud negativa ante la vida con consecuencias en su estado físico y psíquico, provocando a su vez un estado de vulnerabilidad que puede precipitar situaciones de dependencia.

- Colectivo de personas en situación de dependencia en las que se hace necesario implementar nuevos servicios que garanticen la eficacia de la intervención, y por tanto, la permanencia de la persona mayor en el ámbito domiciliario.

Esbozado el perfil del tipo de población beneficiaria del programa, otro ámbito fundamental sería la **tipología de los servicios** a prestar. La permanencia en el domicilio de la persona mayor en unas condiciones dignas exige la implantación de un modelo de atención integral centrado en la persona.

En este sentido, si los servicios de atención personal resultan imprescindibles en población dependiente, también es prioritario contemplar atenciones dirigidas a preservar los niveles de autonomía, fomentando un envejecimiento activo. Servicios de fisioterapia y de terapia ocupacional encaminados a desarrollar/mantener las capacidades funcionales y cognitivas serían esenciales. Como ya se ha señalado anteriormente, las personas en situación de soledad no deseada que presentan a su vez especiales circunstancias de edad, salud, discapacidad, etc. exigirían el diseño de servicios encaminados a paliar las consecuencias físicas, psicológicas y sociales de dicho estado de soledad. En este sentido, además de los servicios descritos, las actividades de acompañamiento y de apoyo psicosocial resultarían necesarias para este colectivo de población.

3. POBLACIÓN DESTINATARIA DEL PROGRAMA.

A lo largo del presente documento se viene poniendo de manifiesto la existencia de dos grupos de población a atender:

- 1) Grupo de personas mayores de 65 años que viven solas en sus domicilios en situación de soledad no deseada, bien por la pérdida de actividad social, bien por la pérdida de familiares directos o por la falta de atención de estos y en los que se añaden indicadores de edad, salud o discapacidad. El sentimiento de soledad determina una

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/22



actitud negativa ante la vida con consecuencias en su estado físico y psíquico, provocando a su vez un estado de vulnerabilidad que puede precipitar situación de dependencia. No obstante, se contemplaría la atención excepcional de personas menores de esa edad que por una situación de emergencia requieran de este tipo de intervención.

- 2) Las personas que se encuentran en situación de dependencia por razones de edad, enfermedad o discapacidad que tengan reconocida oficialmente la misma o se encuentre en trámite dicha valoración, estableciendo prioridades en la atención en base a indicadores de vulnerabilidad familiar, social y económica. La implementación de servicios complementarios, distintos a los ya reconocidos que garanticen una atención eficaz, aparece como prioridad.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE USUARIOS.

Si bien la población diana de las actuaciones serían las personas mayores de 65 años en general, los criterios de priorización de casos serían los siguientes:

1. La edad en sí misma, resultando prioritarias las personas de mayor edad.
2. Situación convivencial, prestando especial atención a aquellos núcleos de convivencia constituidos por personas solas o en las que el resto de convivientes presenten similares características de edad y salud.
3. Las características de la red de apoyo familiar, (carencia de familiares o existencia de familiares que, por circunstancias de edad, salud, residencia, laborales, etc de los mismos no garanticen una adecuada atención de la persona mayor).
4. Situación socioeconómica. Tendrán prioridad los usuarios que dispongan de menor nivel de renta, teniendo en cuenta, no sólo la capacidad económica de la persona mayor, sino también circunstancias concretas que podrían estar motivando una reducción de dicha renta (alquiler de vivienda).

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/22



5. Otras situaciones de especial fragilidad o emergencia social, (periodos de convalecencia tras hospitalización, residencia fuera del casco urbano, etc.).

Situación sanitaria, a valorar desde los servicios de atención primaria de salud por lo que entrañe de riesgo para la persona mayor.

5. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

5.1. Objetivo General.

Dotar de servicios de proximidad de carácter complementario a los ya dispensados a personas mayores que vivan en situación de soledad no deseada y en situación de vulnerabilidad para garantizar unas condiciones de vida digna y evitar, en lo posible, la institucionalización, respetando la toma de decisiones de los usuarios y de sus familias.

5.2. Objetivos Específicos.

1. Procurar la efectividad de los servicios para el mantenimiento de la persona mayor en el domicilio, adecuando la prestación de los mismos a las circunstancias concretas del usuario.
2. Promover servicios encaminados a preservar/ favorecer los niveles de autonomía personal de los usuarios.
3. Evitar situaciones de aislamiento social fomentando el mantenimiento de las relaciones sociales a través de acciones ajustadas a las capacidades de la persona.
4. Minimizar el impacto psicosocial de las situaciones de soledad no deseada en la persona mayor.

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/22



5. Aliviar la sobrecarga de los familiares en la atención de la persona mayor procurando servicios de apoyo/ acompañamiento.
6. Ofrecer un servicio de apoyo y orientación a la familia en el desempeño de su rol como agente dispensador de cuidados.

6. DEFINICIÓN DE SERVICIOS A PRESTAR:

6.1. Servicios de Proximidad.

6.1.1. Servicio de Preparación de Comida en el Domicilio.

Se ofrece la realización de comidas en el domicilio a aquellas personas que no cuentan con las habilidades y/o autonomía suficientes para cocinar, asegurando una nutrición saludable, adaptando los menús a las necesidades sanitarias de cada mayor. Advertir que, si bien la preparación de comidas se contempla como función dentro del SAD municipal, teniendo en cuenta el tiempo de servicio otorgado a cada usuario, no resulta posible la prestación de dicho servicio, ya que se están desarrollando básicamente funciones de limpieza del hogar y aseo personal. Esta situación se plantea también con el servicio de ayuda a domicilio reconocido desde el SEPAD, por lo que la preparación de comidas en el domicilio se realizará en aquellos casos en los que no sea posible por las vías expuestas y siempre y cuando las características personales, de salud, familiares, etc., así lo requieran.

6.1.2. Servicio de Compra a Domicilio.

Servicio encaminado a facilitar las compras de productos de primera necesidad imprescindibles para la preparación de comidas, dirigido a aquellas personas que, si bien cuentan con autonomía para la preparación de alimentos, presentan dificultades para realizar y transportar la compra, bien por razones de salud, bien por cuestiones relacionadas con el entorno (ausencia de familia, vivienda sin ascensor, residencia en zona alejada del casco urbano, etc.).

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/22



6.1.3. Servicio de Podología.

Servicio a prestar en el domicilio destinado a proporcionar un adecuado cuidado de los pies, para, entre otras cuestiones, mejorar la movilidad de la persona mayor. Este servicio estaría dirigido exclusivamente a aquellos mayores que por falta de autonomía tengan dificultades de movilidad para recibir dicho servicio fuera del ámbito domiciliario.

6.1.4. Servicio de Peluquería y Barbería.

Servicio destinado a aquellas personas que por disminución o ausencia de autonomía personal no puedan recibir este servicio por parte de familiares o que no puedan desplazarse a establecimientos para tal fin.

6.1.5. Servicio de Fisioterapia.

Prestación de servicios de fisioterapia en el domicilio con el fin, por un lado, de prevenir/retrasar situación de dependencia y, por otro, para recuperar capacidad funcional y reducir el dolor de aquellas personas que, por prescripción facultativa así lo requieran, siempre que dicho servicio no sea prestado desde el Sistema Extremeño de Salud.

6.1.6. Servicio de Terapia Ocupacional.

Prestación de servicios dirigidos a promover un envejecimiento saludable trabajando con la persona mayor el desempeño de las actividades de la vida diaria.

Esta actividad se contempla prioritariamente para aquellas personas que residan solas en sus domicilios o con otra persona de similares características de edad que, por diversas circunstancias no puedan acceder a centro de día y presenten deterioro cognitivo incipiente. La estimulación cognitiva a través de ejercicios de memoria, lenguaje, escritura, lectura, atención y orientación se presenta como actividad fundamental con el fin de preservar la capacidad cognitiva de la persona mayor y, por tanto, su autonomía personal.

Por otro lado, en coordinación con el servicio de fisioterapia se establecerán programas individualizados de psicomotricidad y rehabilitación funcional adaptados a las circunstancias de salud de cada persona mayor orientados a mejorar/ conservar la autonomía personal.

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/22



6.2. Servicios Específicos Dirigidos a Personas en Situación de Soledad no Deseada.

6.2.1. Servicio de Acompañamiento

El servicio de acompañamiento estará dirigido a aquellas personas mayores que vivan solas y se encuentren en una situación de fragilidad o dependencia. El acompañamiento tendría una doble vertiente, por un lado, incluiría a función de acompañamiento propiamente dicho en el domicilio, y, por otro, contemplaría la necesidad de acompañamiento en el exterior. En este último se contempla acompañamiento para consultas sanitarias, realización de gestiones en servicios públicos o privados, para realización de compras y cualquier otra actividad cotidiana de la persona mayor.

Se mantiene el servicio de apoyo a la movilidad exterior a través del uso de un vehículo para reforzar el servicio de acompañamiento en aquellos casos en los que es necesario realizar desplazamientos con la persona mayor a lugares distantes del municipio y fuera del mismo, siempre que aquel presente problemas de movilidad y carezca de red de apoyo familiar o esta sea débil.

6.2.2. Servicio de Atención Psicosocial.

Servicio de atención especializada dirigido fundamentalmente a aquellas personas que se encuentran en una situación de soledad no deseada y en riesgo de aislamiento social con el fin de prevenir efectos adversos en el estado psíquico de la persona mayor, así como de abordar dicho estado cuando exista daño.

Para la prestación de dicho servicio se contemplan las modalidades presencial y telefónica, pudiendo dispensarse la primera en el domicilio de la persona mayor.

7. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

La coordinación y gestión del programa se incardina en el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Almendralejo desde el que se desarrollarán, entre otras, las funciones de recepción y valoración de posibles beneficiarios a través de cada uno/a de los/as Trabajadores/as Sociales que integran el SSASB, si bien las funciones de organización, diseño de instrumentos técnicos, coordinación, gestión y seguimiento del programa recaerán

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/22



sobre uno de los/las Trabajadores Sociales adscritos a dicho servicio. Destacar que será el Consorcio Asistencial Almendralejo creado en 2021 la entidad jurídica a la que se adscribirá la gestión de parte de este programa y otros programas de Servicios Sociales, entidad integrada por el Ayuntamiento de Almendralejo y por la Fundación Casa de Misericordia y el Pilar de Almendralejo.

Con el fin de, no sólo facilitar información a la comunidad, sino también de sensibilizar a la misma con la problemática que gira en torno a las situaciones de soledad no deseada de nuestros mayores, se plantea el mantenimiento de la campaña “**ESTAMOS CONTIGO**” de información sobre el programa que incluiría:

- Realización de cartelería y dípticos informativos sobre el programa para repartir en lugares estratégicos del municipio. Por otro lado, todo el material administrativo generado desde el programa contará con el logo de dicha campaña, así como el equipamiento laboral que utiliza el equipo de trabajo. Asimismo, se confeccionarán útiles necesarios para el desempeño de servicios prestados desde el programa (bolsas para la realización de compras, calendarios, mochilas, etc.).

- Teniendo en cuenta el importante papel de las nuevas tecnologías, se plantea la necesidad de mantener la web oficial del programa (<https://estamoscontigoalmendralejo.es/>) como medio de información permanente, así como la presencia en las distintas redes sociales :

Facebook

<https://www.facebook.com/EstamosContigoAlmendralejo>

Instagram

<https://www.instagram.com/estamoscontigoalm/>

fbclid=IwAR2svvJPV60Zm1C8gGurMJgKJuWt7o- yt4X2FdElgwjjUJ4LswTeuemnola

Youtube

<https://www.youtube.com/@estamoscontigoalmendralejo>

- Participación activa del programa en aquellos eventos, bien promocionados desde entidades públicas (Ayuntamiento, Hogar de Mayores, Centros de Mayores, Centros de Salud, etc.), bien desde entidades privadas, que tengan una relación directa con los fundamentos del programa (Semana del Mayor, Campaña Navideña, Semana de la

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/22



Salud, etc.). Teniendo en cuenta la escasa participación de los mayores usuarios del programa en actividades de cualquier índole promovidas desde entidades o colectivos sociales, se estima conveniente fomentar la participación de los mismos en este tipo de actos, facilitando el desplazamiento a aquellos que presenten problemas de movilidad.

Dentro de las funciones técnicas necesarias para la ejecución del programa, la coordinación externa resulta prioritaria para asegurar la eficacia del mismo, fundamentalmente la de carácter socio-sanitario. El establecimiento de canales de comunicación ágiles entre los sistemas de Servicios Sociales y de Salud resulta imprescindible. De este modo, las figuras de los Trabajadores Sociales adscritos a los dos centros de salud existentes en el municipio siguen siendo claves en el desarrollo de todo el programa.

Señalar por último que la prestación de los distintos servicios se hará de manera permanente a lo largo de todo el año.

8. EVALUACIÓN.

El desarrollo de las actuaciones implica un seguimiento continuado de las mismas; así, con carácter semanal se reúne el equipo de trabajo para valoración de nuevos casos y supervisión de los ya adscritos al programa, lo que supone una actuación evaluativa permanente en lo referido a casos.

Por otro lado, se contempla mantener la encuesta de valoración del nivel de satisfacción de los usuarios con respecto a los servicios ofrecidos cuyos resultados serán remitidos junto a la memoria- informe anual.

Para poder valorar el impacto del programa en la comunidad, se contaría con los datos arrojados en las distintas redes sociales en las que tiene presencia el programa, y de manera específica se propone la realización de un cuestionario para valorar la repercusión específica del programa en el ámbito sanitario.

9. ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA.

9.1. Gastos adscritos al Consorcio Asistencial Almendralejo

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/22



PRESUPUESTO ENERO- DICIEMBRE 2024				
CATEGORÍA PROFESIONAL/SERVICIO	N.º	COBERTURA	HORAS/SEM ANA-SERVICIOS /AÑO	COSTE
PSICÓLOGO	1	Enero- Junio	250 SERVICIOS	8.481,30 €
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	Enero- Diciembre	900 SERVICIOS	11.652,60 €
GEROCULTOR	6	Enero- Diciembre	12.000 SERVICIOS	136.364,10 €
APOYO ADMINISTRATIVO	1	Enero -Diciembre	10 HORAS	4.356 €
PERIODO 160.854 €				TOTAL

9.2. Gastos adscritos al Ayuntamiento de Almendralejo

PRESUPUESTO ENERO A DICIEMBRE 2024			
SERVICIOS	COBERTURA	N.º SERVICIOS	COSTE
SERVICIO PELUQUERÍA/BARBERÍA	Enero- Diciembre	250 SERVICIOS	4.000 €
APOYO DESPLAZAMIENTOS	Enero - Diciembre	INDETERMINADO	9.168,70 €
SERVICIO PODOLOGIA	Enero -Diciembre	350 SERVICIOS	8.750 €
SERVICIO ATENCION PSICOSOCIAL	Julio-Diciembre	250 SERVICIOS	8.481,30 €
FISIOTERAPIA	Enero-Diciembre	520 SERVICIOS	13.000 €
EQUIPAMIENTO LABORAL	Enero-Diciembre		1.000 €
MATERIAL FUNGIBLE	Enero-Diciembre		1.500 €
PUBLICIDAD	Enero-Diciembre		7.718 €
TOTAL 53.618 €			

Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/22



9.3. Presupuesto total.

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024	
PARTIDAS	VALOR
GASTOS CONSORCIO ASISTENCIAL	160.854 €
GASTOS AYUNTAMIENTO ALMENDRALEJO	53.618 €
PRESUPUESTO TOTAL	214.472 €

9.4. Consideraciones:

Para la ejecución del programa durante el ejercicio 2024, el Ayuntamiento mantendría la concertación de servicios con el Consorcio Asistencial Almendralejo por un importe de hasta un 75 % del total del presupuesto, de tal forma que los servicios prestados por psicólogo (hasta junio 24), terapeuta ocupacional y gerocultores, así como el apoyo administrativo se adscribirían a dicho consorcio. El importe correspondiente al 25 % del presupuesto total sería gestionado por el Ayuntamiento de Almendralejo para la prestación del resto de servicios contemplados en el programa.



Csv:	FDJEX5PWFHZRKKQK5Y3WQZ3MF96Q62	Fecha	02/07/2024 12:59:44
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/22

